

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO**  
**N° 003-2021-SBC**

San Vicente de Cañete, 11 de enero de 2021

**VISTOS:**

El Acta de Reunión de Directorio N° 001-2021-SBC-M de fecha 09.01.2021; el Oficio Exp. N° 00242-2020-JR-LA-01-CSJCÑ/NLO del Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Cañete; y Memorandum N° 025-2021-GERENCIA-SBC-M del 11.01.2021 de la Gerencia General de la SBC;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N°1411, regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, indicando que son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, que **cuentan con autonomía** administrativa, **económica** y financiera; y el artículo 4° señala que, las Sociedades de Beneficencia, no se constituyen como entidades públicas;

Que, el Directorio es el órgano de mayor nivel de las Sociedades de Beneficencia; el Presidente de Directorio es el titular y la Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio, ejerce la representación legal y es la máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia; según lo prescribe el Decreto Legislativo N° 1411;

Que, de conformidad a lo previsto por el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1411, es función del Presidente del Directorio, entre otros, **“f) Emitir y suscribir las resoluciones presidenciales, oficializando los acuerdos del Directorio que lo requieran”**;

Que, el numeral 2 del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, señala: “Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución”;

Que, asimismo el artículo 4° del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, prescribe: “Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala; Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso (...)”;

Que, siendo ello así, y estando a los documentos indicados en el visto, es necesario oficializar el acuerdo aprobado en Reunión de Directorio N° 001-2021-SBC-M de fecha 09 de enero de 2021, que aprueba dar cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Cañete, mediante Resolución N° 03 que resuelve declarar PROCEDENTE la medida cautelar de no innovar solicitada por Doris Juliana Quispe Guerra, y en consecuencia dispone que se mantenga la situación de hecho de la solicitante en su puesto de trabajo en el área de tesorería, hasta las resulta del proceso principal a interponerse; bajo apercibimiento de aplicarse multa compulsiva y progresiva en caso de incumplimiento y, de remitirse copias respectivas al Ministerio Público para que actúe de acuerdo a sus atribuciones; recaída en el Cuaderno Cautelar Expediente N° 00242-2020-1-0801-JR-LA-01 seguido por Doris Juliana Quispe Guerra con la Sociedad de Beneficencia de Cañete;

Estando a los considerandos expuestos, con las facultades previstas en el Decreto Legislativo N°1411;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OFICIALIZAR** el acuerdo adoptado en Reunión de Directorio N° 001-2021-SBC-M de fecha 09.01.2021, que aprueba dar cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior

de Justicia de Cañete, mediante Resolución N° 03 que resuelve declarar PROCEDENTE la medida cautelar de no innovar solicitada por Doris Juliana Quispe Guerra, y en consecuencia dispone que se mantenga la situación de hecho de la solicitante en su puesto de trabajo en el área de tesorería, hasta los resulta del proceso principal a interponerse; bajo apercibimiento de aplicarse multa compulsiva y progresiva en caso de incumplimiento y, de remitirse copias respectivas al Ministerio Público para que actúe de acuerdo a sus atribuciones; recaída en el Cuaderno Cautelar Expediente N° 00242-2020-1-0801-JR-LA-01 seguido por Doris Juliana Quispe Guerra con la Sociedad de Beneficencia de Cañete; en atención a lo expuesto en la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia General y al Área de Recursos Humanos de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, el cumplimiento del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR** la presente resolución a quienes corresponda para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**



**SB** SOCIEDAD DE BENEFICENCIA  
**C** DE CAÑETE  
*[Handwritten Signature]*  
Sr. Jesús Gonzalo Camiles Allaro  
PRESIDENTE



*[Handwritten Signature]*  
25-06-2021  
11:26 am

